

TFNO: 965 251 673  
E-MAIL: [fiscal@bande-asesores.es](mailto:fiscal@bande-asesores.es)  
DIRECCION: C/ Jaime Segarra, 62, BAJO, 03012, (Alicante)

Febrero de 2018

## MODELO 347 (Volumen de operaciones > 3.005,06 €)

**El modelo 347 del ejercicio 2017, se presenta en "febrero" de 2018**

**¡NOVEDAD!, el modelo 347 del ejercicio 2018, se presentará en ENERO de 2019**

### OBJETIVO DEL MODELO 347

Esta declaración "informativa" tiene como **principal misión la comunicación de datos a Hacienda para un control cruzado de contribuyentes, a efectos de programar las inspecciones de aquellos contribuyentes cuyos datos aparezcan con errores.**

El objetivo perseguido por el "**desglose trimestral**" es utilizar dicha información para **planificar inspecciones en aquellas empresas en las que las operaciones declaradas en el modelo 347 no sean coherentes con las declaraciones trimestrales de IVA**, ya que el plan de prevención contra el fraude fiscal prevé actuaciones inspectoras a empresas que "juegan" con los IVAs durante el año, o bien retrasando IVA devengado a ingresar o adelantando IVA deducible.

Ante esta situación, y para prevenir comprobaciones no deseadas, los datos que contiene la contabilidad del ejercicio, no pueden volcarse "a ciegas" en el modelo. En consecuencia, **es fundamental que contraste con sus clientes y proveedores, la cantidad a declarar.**

**¡NOVEDAD! en la cumplimentación del modelo:** este año desaparecen la plataforma de informativas y los programas de ayuda, por lo que ya no será necesaria su descarga e instalación. En su lugar, deberá realizarse con los formularios correspondientes de cada modelo.

**[www.aeat.es](http://www.aeat.es) → Declaraciones informativas 2017 → MODELO 347 → Presentación ejercicio 2017 y sig.**

Deberán entrar con su certificado de empresa e introducir el CIF de la misma → aceptar. Una vez dentro, tienen la opción de incorporar los datos del año pasado mediante un botón que se encuentra al final de la pantalla.

Una vez relleno el modelo pueden, presentarlo directamente, o enviarnos el fichero para que nosotros lo presentemos.

### NORMAS PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO 347

1. Se declaran los clientes y proveedores que **hayan superado el umbral de los 3.005,06 € (IVA incluido), en "cómputo anual"**.
2. En los **préstamos** se declara el total de los intereses mientras que en el **leasing** se declara la cuota total.
3. Se harán constar los **importes superiores a 6.000 € que se hubieran "percibido" en metálico** de cada una de las personas o entidades relacionadas en la declaración. (*Esta información solo afecta a los CLIENTES declarados en el 347. No afecta a PROVEEDORES*)
4. Tanto **ARRENDADORES** como **ARRENDATARIOS** harán M.347 **ÚNICAMENTE cuando el ingreso NO haya sido objeto de retención**. El arrendador indicará la referencia catastral.
5. Deberán declararse separadamente de otras operaciones las incluidas en el **régimen especial del criterio de caja**. La información se suministrará sobre una base de cómputo anual.
6. Deberán declararse separadamente, las **operaciones de inversión de sujeto pasivo (ISP)**.
7. Exportaciones e importaciones **de servicios**. (Países de fuera de la U.E., a Canarias, Ceuta y Melilla).

#### **✚ No deben de relacionarse en el modelo 347 las siguientes operaciones:**

- **Aquellas que han sido objeto de retención** (honorarios profesionales, etc.)
- **Entregas y adquisiciones de bienes y servicios intracomunitarias incluidas en el M.349** (Países de la UE)
- **Exportaciones e importaciones de mercancías**. (Países de fuera de U.E., a Canarias, Ceuta y Melilla).

Para cualquier duda nos tiene a su entera disposición,

**Departamento Fiscal**